

Dr. René Durán Andrade
NOTARIO PUBLICO SEXTO
ESCRITURA NRO.



ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION

DE COMPAÑÍA DENOMINADA

RESTAURANTES FAST FOOD

RESTFASTFOOD CIA. LTDA.

OTORGADA POR:

DAUNESH ALCOTT

ADRIÁN ALBERTO MORA ZEA

DARÍO JAVIER MORA ZEA

CUANTIA: \$2.000,00 USD

*******CQ *******

En la ciudad de Santa Ana de los ríos de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, **A LOS TRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE**, ante mi, **DOCTOR RENÉ DURÁN ANDRADE, NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN CUENCA**, comparecen al otorgamiento de esta escritura el señor Ingeniero Comercial **CARLOS HERNÁN HEREDIA FIALLO** en calidad de Mandatario del señor **Daunesh Alcott** conforme al poder general que se adjunta; **ADRIÁN ALBERTO MORA ZEA** soltero, mayor de edad, y el señor **DARÍO JAVIER MORA ZEA**, soltero, mayor de edad; los comparecientes son ecuatorianos, domiciliados en este cantón, legalmente capaces para obligarse y contratar, a quienes se



conocer personalmente, doy fe en virtud de haberme presentado sus documentos de identidad.- Bien instruidos en el objeto, contenido y resultados del presente acto, a cuya celebración acuden libremente, expresan su voluntad de elevar a escritura pública la minuta que me presentan y que copiada en su texto es del tenor literal siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura el Ingeniero Comercial **CARLOS HERNÁN HEREDIA FIALLO** en calidad de Mandatario del señor **Daunesh Alcott** conforme al poder general que se adjunta; **ADRIÁN ALBERTO MORA ZEA** soltero y mayor de edad, por sus propios derechos y **DARÍO JAVIER MORA ZEA**, soltero y mayor de edad, estos dos últimos por sus propios derechos, todos capaces para contratar y vecinos de esta ciudad de Cuenca. **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. TITULO I Del Nombre, domicilio, objeto y plazo Artículo 1.- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es **RESTAURANTES**



FAST FOOD RESTFASTFOOD CIA. LTDA. Artículo 2.-

Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo 3°.- Objeto.-**

el objeto de la compañía consiste en la administración y establecimiento de restaurantes y venta de comida al por menor. En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo. 4.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **TITULO II Del Capital Artículo 5.- Capital y participaciones.-**

El capital social es de dos mil dólares de los Estados Unidos de América (\$2000,00), dividido en dos mil participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América, de valor nominal cada una. **TITULO III Del Gobierno**

y de la Administración Artículo 6.- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al gerente y al presidente. **Artículo 7.-**

Convocatorias.- La convocatoria a junta general efectuará el



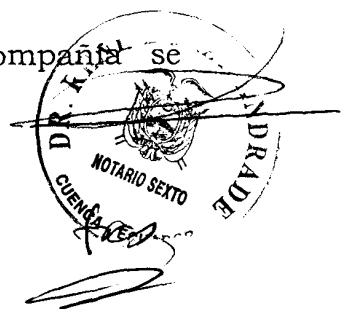
gerente de la compañía, mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada socio en ella, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo 8.- Quórum de instalación.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del 50% del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes. **Artículo 9.- Quórum de decisión.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión. **Artículo 10.- Facultades de la junta.-** Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada. **Artículo 11.- Junta universal.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.



Artículo 12.- Presidente de la compañía.- El presidente será nombrado por la junta general para un período cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el gerente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; y, c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. **Artículo**

13.- Gerente de la compañía.- El gerente será nombrado por la junta general para un período cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente: a) Convocar a las reuniones de junta general; b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías; y, e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **TITULO IV Disolución y**

Liquidación Artículo 14.- Norma general.- La compañía se



disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. **CUARTA.- APORTES.-**

El capital de la compañía asciende a dos mil dólares distribuido de la siguiente manera:

SOCIO	Participaciones	Capital		%
		Suscrito	Pagado	
Daunesh Alcott	1800	1800,00	1800,00	90,00
Adrián A. Mora Z.	190	190,00	190,00	9,50
Dario J. Mora Z.	10	10,00	10,00	0,50
TOTAL	2.000	2.000,00	2.000,00	100.00

El aporte del señor **Daunesh Alcott**, se considerará inversión extranjera

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los

periodos señalados en los artículos 12° y 13° del estatuto, se

designa como presidente de la compañía al Ingeniero Carlos Heredia

Fiallo, y como gerente al **Adrián Mora Z.** DISPOSICIÓN

TRANSITORIA.- (a) los contratantes acuerdan autorizar al ingeniero

Carlos Heredia Fiallo, abogado con matrícula en el **Foro de**

Abogados No. 01-2010-127 para que a su nombre solicite al

Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato

contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el

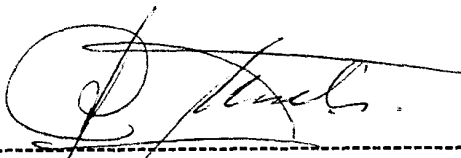


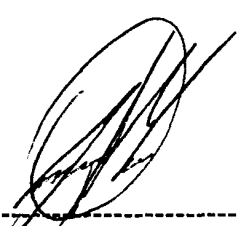
DR. R. A. CUEVA

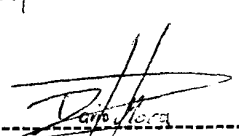
trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento. (b) Se deja sin efecto la escritura celebrada en esta misma Notaria Sexta, veinte y cinco de octubre del dos mil trece. Usted, señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo.

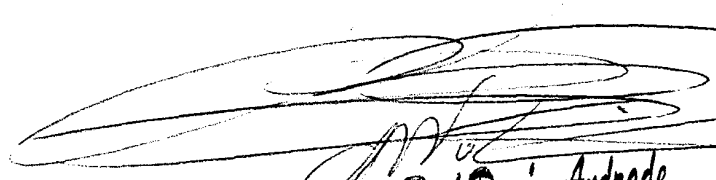


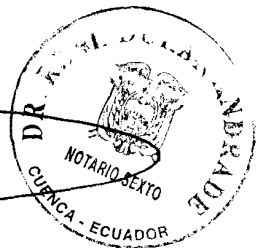
Atentamente Ingeniero Comercial Carlos Heredia Fiallo Abogado del Foro de Abogaods del Azuay con número 01-2010-127.- Hasta aquí la minuta que los comparecientes aprobándola en todas sus partes la aceptan y la elevan a escritura pública a fin de que surta los efectos de ley.- Presentaron cédulas de rigor cuyas copias certificadas se adjuntan se cumplieron con todos de requisitos legales.- Leída esta escritura íntegramente a los comparecientes por mí, el Notario, éstos se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto. **doy fe.-**


 CARLOS HERNÁN HEREDIA FIALLO
 C.C. 010104211-7


 ADRIÁN ALBERTO MORA ZEA
 C.C. 030203478-0


 DARÍO JAVIER MORA ZEA
 C.C. 092744237-9.


 Dr. René Durán Andrade
 NOTARIO PUBLICO SEXTO
 CUENCA ECUADOR





05
ESCRITURA NRO.

ESCRITURA PÚBLICA DE PODER GENERAL

OTORGADA POR:

DAUNESH DINYAUR ALCOTT

A FAVOR DE:

ING. CARLOS HEREDIA FIALLO

CUANTÍA: INDETERMINADA

*****DA*****

En la ciudad de Santa Ana de los ríos de Cuenca, capital de la provincia del Azuay, República del Ecuador, el día de hoy **A LOS DIEZ Y SIETE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE**, ante mí, **DOCTOR RENÉ DURÁN ANDRADE, NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN CUENCA**. Comparece a la celebración de la presente escritura el señor **DAUNESH DINYAUR ALCOTT**, manifiesta ser de nacionalidad estadounidense, por desconocer el idioma español, el suscrito notario nombra y juramenta como intérprete al señor **ADRIAN ALBERTO MORA ZEA** como intérprete, de estado civil soltero, estudiante, domiciliado en los Estados Unidos de Norteamérica de transito por esta ciudad, capaz ante la ley para obligarse y contratar, a quien de conocer personalmente doy fe, en virtud de haberme presentado sus documentos de identificación. Bien instruido en el contenido en el objeto y resultados legales de este acto a cuya celebración acude libremente manifiesta su voluntad de elevar a escritura pública la minuta que me entrega y que copiada en su texto es del tenor literal siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:**

cinco
cinco

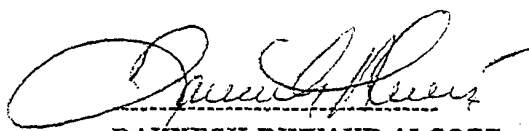
En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contiene el **PODER GENERAL** que el señor DAUNESH DINYAUR ALCOTT y que es del tenor siguiente: **COMPARECIENTE:** A otorgar la presente escritura comparece el señor DAUNESH DINYAUR ALCOIT, estadounidense, soltero, de 44 años, de visita en Cuenca, por sus propios derechos, en adelante simplemente el MANDANTE y acompañado del señor Adrián Mora Zea quien comparece en calidad de TRADUCTOR en virtud a que el MANDANTE no es entendido en el idioma castellano. **OBJETO:** Por el presente instrumento, el MANDANTE concede este PODER GENERAL, amplio y suficiente como en derecho se requiere, a favor del Ing. Carlos Heredia Fiallo, Abogado con matrícula 01-2010-127 en el Foro de Abogados, en adelante el APODERADO para que a su nombre realice todos los actos y contratos que la ley le permiten al MANDANTE mismo; por lo tanto, el APODERADO queda facultado a actuar con y ante instituciones y organismos del Estado, personas naturales o jurídicas, en actos como por ejemplo, pero no limitadas a ellos, firmar, hacer peticiones, contratos, demandas, contestar demandas, etc. como si fuere el MANDANTE mismo, no existe limitación alguna para que el APODERADO actúe en nombre del MANDANTE. Si se requiriera cláusula especial para algún asunto, acto o contrato, se entenderá que dicha cláusula queda incorporada al presente PODER GENERAL, por lo tanto no se podrá argumentar falta de poder en el caso de que el APODERADO requiere comparecer a nombre del MANDANTE

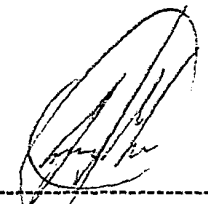


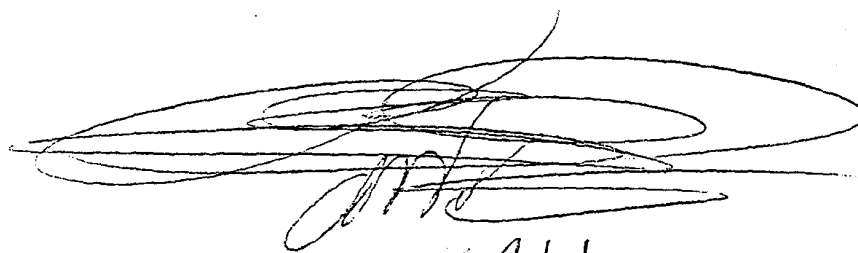


para la celebración de esos actos, contratos o procedimientos civiles, administrativos, comerciales, mercantiles o de cualquier otra índole en República del Ecuador; pero, por así requerir la ley, se deja claramente establecido que también, el MANDANTE otorga al APODERADO las facultades constantes en el artículo 44 del Código de

Procedimiento Civil. **CUANTIA:** La cuantía es indeterminada. Usted señor notario, se servirá agregar las cláusulas que son de rigor para darle a este instrumento el valor que en Derecho se requiere. **Atentamente, ABOGADO CARLOS HEREDIA FIALLO, CON MATRICULA PROFESIONAL NUMERO 01-2010-127 DEL FORO DE ABOGADOS DEL AZUAY.-** "Hasta aquí la minuta que el comparecientes, aprobándola en todas sus partes la eleva a escritura pública a fin de que surta los efectos de ley. Presentó sus documentos de identificación cuyas copias certificadas se adjuntan. Se cumplieron con todos los requisitos legales. Leída la presente escritura íntegramente al compareciente por mí, **el Notario**, éste se ratifica en su contenido y firma conmigo en unidad de acto: **doy fe.-**


DAUNESH DINYAUR ALCOTT
PAS. 467538308


ADRIAN ALBERTO MORA ZEA
TRADUCTOR
C.C. 030703478-0


Notario Público **SEATO**
GUENCA


SEATO

[IMPRIMIR](#)

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: CUENCA

08



NÚMERO DE TRÁMITE: 7557784
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: JEREDIA FIALLO CARLOS HERNAN
FECHA DE RESERVACIÓN: 30/09/2013 10:38:28

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

L- RESTAURANTES FAST FOOD RESTFASTFOOD CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 30/10/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

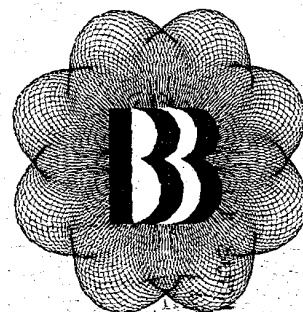
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

PABLO SEBASTIAN AMOROSO RIVAS
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS



**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

No. 040011KC000492-1

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **RESTAURANTES FAST FOOD RESTFASTFOOD CIA. LTDA. XXXXXXXXXXXXX**

La cantidad de DOS MIL CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
ALCOTT DAUNESH DINYAUR	\$1,800.00
MORA ZEA ADRIAN ALBERTO	\$190.00
MORA ZEA DARIO JAVIER	\$10.00
TOTAL	\$2,000.00

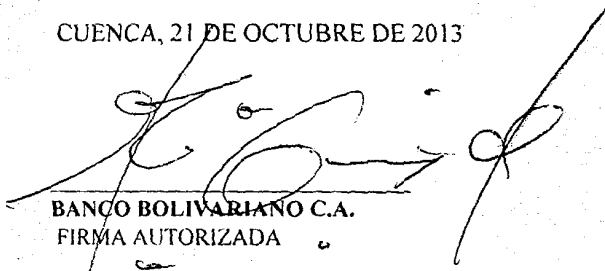
El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del .75% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

CUENCA, 21 DE OCTUBRE DE 2013



BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA


REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE IDENTIDAD No. **010104211-7**

HERNANDEZ FIALLO CARLOS HERNAN
BIENACHO GUANO GONZALEZ SUAREZ

LUGAR DE NACIMIENTO: **31-01-1970**
 FECHA DE NACIMIENTO: **31-01-1970**
 REG. CIVIL: **010104211-7**

CHIMBURAZ
GONZALEZ SUAREZ




 FOMARCEL CEDULA 00

ECUATORIANA***** V044444442
CABOCCO JHENY TERESITA MUÑOZ AMOROSO
SUPERIOR INGENIERO COMERCIAL
INSTRUCION PROFICUP
CARLOS HEREDIA
NOMBRE COMPLETO DEL PROE
MUNICIPIO QUITO
CIUDAD QUITO, CANTON DE LA MADRE
FECHA 28/09/2010
CANTON QUITO
CANTON QUITO
REN 3261241
M. GARCERAN

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION ECUATORIANA

CUBA

036203478-9

APR 01 11

GUAYAS

SEXO: M

ESTADO CIVIL: Soltero

CHINA



REPUBLICA DE GUAYAS
 IDENTIFICACION
 GUAYAS / CONCEPCION
 CONCEPCION

ESTUDIANTE

MURAS PENA

HERVAS

10/01/2008

0561798

[Handwritten signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

011
NÚMERO DE CERTIFICADO **011-0077** CÉDULA **0101042117**

HEREDIA FIALLO CARLOS HERNAN

AZUAY
PROVINCIA
CUEENCA
CANTÓN **PARROQUIA** CIRCUNSCRIPCIÓN **HUAYNACAPAC** ZONA **0**

(1) PRESIDENTE/E DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

018
NÚMERO DE CERTIFICADO **018-0167** CÉDULA **0302034780**

MORA ZEA ADRIAN ALBERTO

AZUAY
PROVINCIA
CUEENCA
CANTÓN **PARROQUIA** CIRCUNSCRIPCIÓN **TOTORACOGCHA** ZONA **0**

(1) PRESIDENTE/E DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

027
NÚMERO DE CERTIFICADO **027-0198** CÉDULA **0027412379**

MORA ZEA DARIO JAVIER

AZUAY
PROVINCIA
CUEENCA
CANTÓN **PARROQUIA** CIRCUNSCRIPCIÓN **SAGRARIO** ZONA **0**

(1) PRESIDENTE/E DE LA JUNTA

HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES

Se otorgó ante mí en fe de ello confiero esta
COPIA, que signo firmo y sello el mismo
día de su celebración.

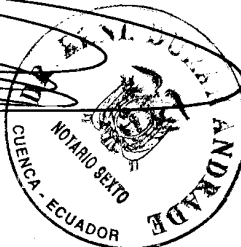


Dr. René Durán Andrade
NOTARIO SEXTO



DOY FE, que al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía **RESTAURANTES FAST FOOD RESTFASTFOOD CIA. LTDA.**, he anotado su aprobación mediante resolución número **SC.DIC.C.13 1139** de la Superintendencia de Compañías de Cuenca de fecha **DIEZ Y SEIS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL TRECE. CUENCA, A LOS VEINTE Y CUATRO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.**

Dr. René Durán Andrade
NOTARIO PUBLICO SEXTO
CUENCA ECUADOR



Registro Mercantil de Cuenca

TRÁMITE NÚMERO: 14576

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: CUENCA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE CUENCA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPENTORIO:	10828
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	15/01/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	30
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
467538308	ALCOTT DAUNESH DINYAUR	No Determinado	SOCIO	No Determinado
0302034780	MORA ZEA ADRIAN ALBERTO	Cuenca	SOCIO	Soltero
0927412379	MORA ZEA DARIO JAVIER	Cuenca	SOCIO	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	03/12/2013
NOTARÍA:	NOTARIA SEXTA
CANTÓN:	CUENCA
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.DIC.C.13.1139
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	SANTIAGO JARAMILLO MALO
PLAZO:	CINCUENTA AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	RESTAURANTES FAST FOOD RESTFASTFOOD CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	2000,00

5. DATOS ADICIONALES:



Página 1 de 2

Nº 081912

DMP. IGM. 00

Registro Mercantil de Cuenca

11

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 15 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2014

Maria Veronica Vazquez Lopez

MARIA VERONICA VAZQUEZ LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

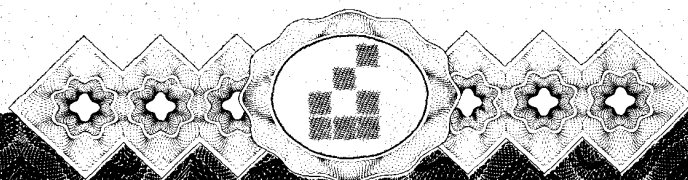
DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL



Página 2 de 2

Nº 081913

IMP. KGM. 00





OFICIO No. SC.DIC.C-14-

330

Cuenca, 20 MAR 2014

Señores
BANCO BOLIVARIANO C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **RESTAURANTES FAST FOOD RESTFASTFOOD CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

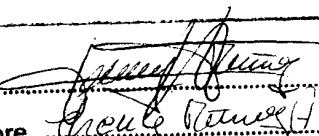
En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dr. Santiago Jaramillo Malo

INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA




Firma
Nombre
C.I.0300749177
Fecha2 de Abril 2014
FunciónAbogada